

EL
DOCUMENTO
MÁS
ANTIGUO
DEL
ARCHIVO
GENERAL DE
ANDALUCÍA

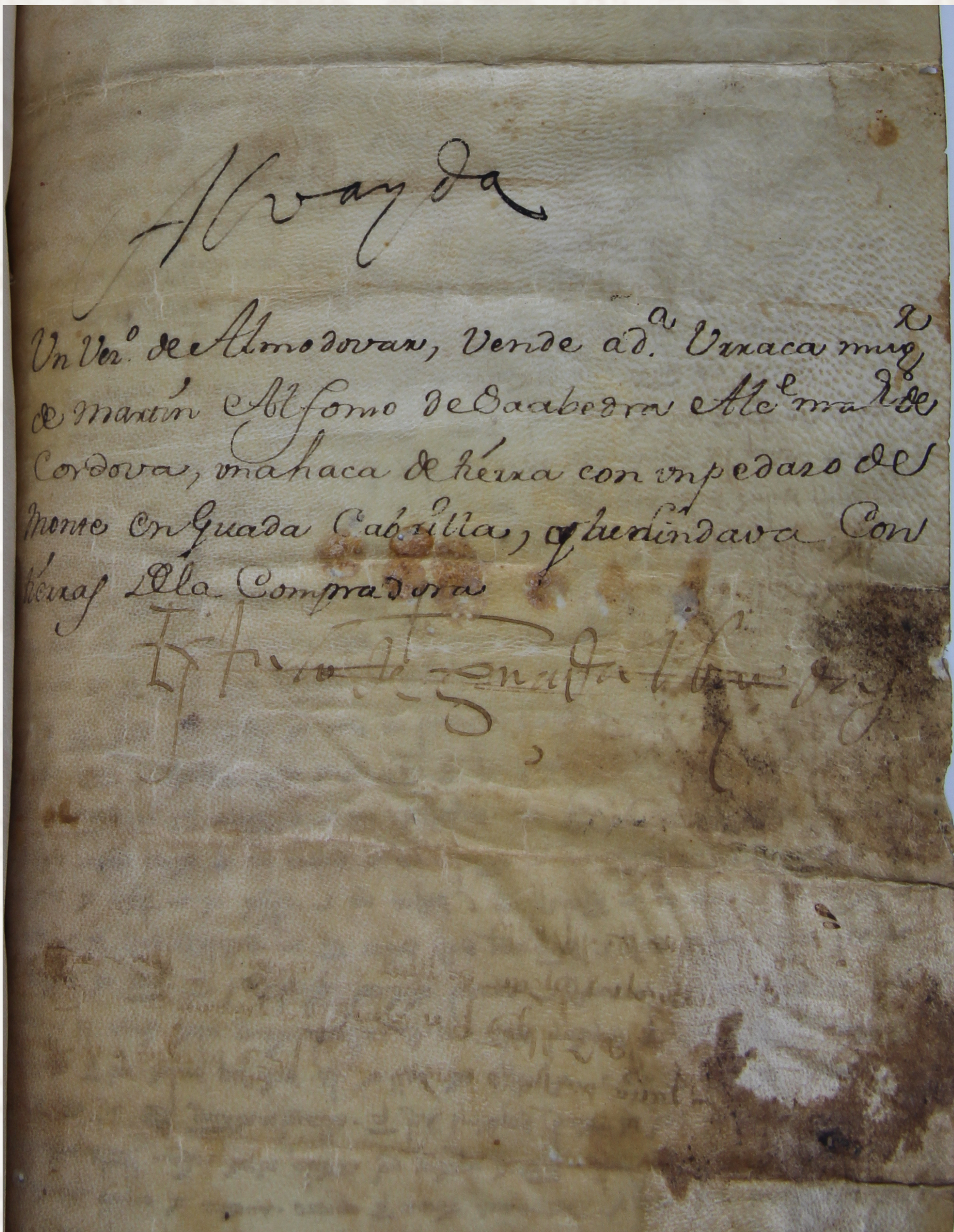


Entre los ochenta y ocho volúmenes de documentos encuadernados en pergamino del Fondo Hoces, se encuentra el documento más antiguo que custodia el Archivo General de Andalucía, que se remonta a 1338. Es cierto que, dentro del mismo volumen, tenemos otros documentos datados en 1266, pero se trata de “traslados” o copias certificadas del siglo XVII, y no de los documentos originales.



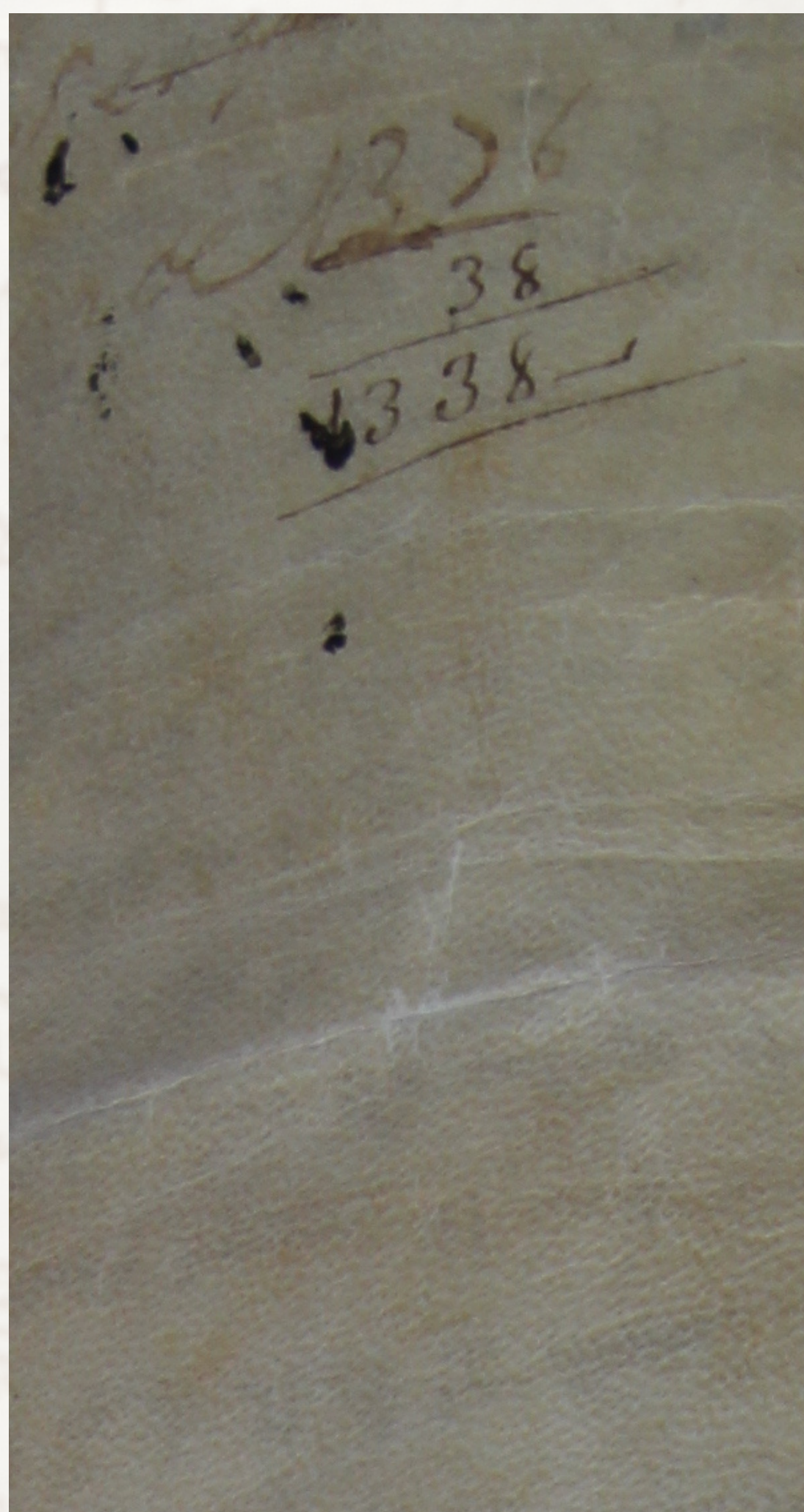
Este documento está integrado en el volumen numerado antiguamente como 36, en cuyo lomo se puede leer el contenido del mismo: “[cifras] *ynstrumentos y títulos de posesiones que no se gozan en esta casa de Hoces*”, y donde cosidos se reúnen escrituras de venta, cesiones, posesiones de heredamientos, testamentos, donaciones, informaciones y otros documentos relacionados con lugares y sucesiones de la familia Hoces.

Aunque su estado de conservación es bueno, el hecho de encontrarse cosido dentro del volumen hace necesario su plegado, lo que aumenta su fragilidad. Por ello, está prevista su intervención en nuestro taller de restauración con el siguiente tratamiento: descosido del resto del volumen; limpieza de la superficie; alisado del soporte mediante humedad indirecta; el secado en tensión y peso controlado; restauración de los daños presentes en el soporte, así como su reintegración cromática allí donde sea necesario. Se instalará en una carpeta de conservación de cartón neutro, desplegado y en horizontal.



Regesta del documento realizada en el siglo XVIII en su reverso.

El documento está datado en Córdoba, el 16 de abril de 1376 de la denominada “era hispánica” (fue la datación que rigió en España durante un periodo de casi 1000 años en un calendario propio y distinto al del resto de Europa, que computa los años desde el año 38 a.C., y que en la Corona de Castilla se suprime en las Cortes de Segovia de 1383). Curiosamente en el dorso del pergamino, arriba de la regesta que se hace del documento en época posterior, vemos la resta que hicieron para conocer el año exacto del documento, es decir $1376 - 38 = 1338$, y nos aparece también la palabra “*alvayda*”, lo que nos indica que este documento esta relacionado con una posesión del Mayorazgo de Albaida que fue fundado en 1454 por Pedro González de Hoces.



Resta realizada para convertir la fecha desde la era hispánica a la era cristiana.

En él queda testimoniada la venta que Meder Sánchez, yerno de Criales y vecino de Almodóvar, realiza a doña Urraca, mujer de Martín Alfonso Saavedra, alcalde mayor de Córdoba, de un pedazo de tierra calva en Guadacabrilla, en el término de Posadas (Córdoba), por 160 maravedís.

Ofrecemos a continuación la transcripción completa del documento:

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Meder Sánches, yerno de Criales, vesino que so / de Almodóuar, término de Córdoua, otorgo que uendo a uos, donna Vrraca, muger de Martín Alfonso / Saauedra, alcalde mayor desta çibdat, un pedaço de tierra calua en que ay un poco de / monte que yo he en la Guadacabriella, que ha linderos heredat de vos la dicha conpradora / [en] la senda que va de las Posadas al Villar del Assensio e tierra que fue de Ferrant Yuáñnes, / maestro, e el arroyo de la Guadacabriella. Et por estos linderos que son dichos es connosçido / este pedaço de tierra que vos vendo, vendida buena e sana e sin entredicho, con sus/ entradas e con sus salidas e con todas sus pertenençias e sus derechos, quantos ha, e / auer deue, de fecho e de derecho, e con casas e con solares e con eras e con exidos e / con pastos e con prados e con cotos e con calonnas e con montes e con fuentes e con / aguas corrientes e non corrientes e con adefiçios, qualesquier que pertenesçen a este pedaço de / tierra por çiento e sesenta maravedís desta moneda que se agora vsa, que fazen dies dineros el / maravedí. Los quales maravedís yo reçeíbí de uos en buenos dineros contados ante las firmas / desta carta de que fuy bien pagado e entregado dellos. Et renunçio que en ningún tienpo yo / ni otro por mi non pueda desir que los dichos maravedís non reçeíbí de vos contados e sy lo / dixiere que me non uala. Et estos maravedís uos dio a uos, el dicho alcalde Martín Alfonso, delos / maravedís que vos deue de préstamo que prestastes de que tenedes sobrel vna carta pública del / dicho debdo, los quales maravedís fueron escriptos por pagados en presençia de las dichas firmas, / entre los renglones de la dicha carta del dicho debdo. Et desapodérome del poder e del / derecho e de la tenençia e propiedat e sennorio que yo he, en todo esto que dicho es, que / vos vendo e apodero en todo a vos la dicha conpradora, asy commo en vuestra et do uos / poder por esta carta, que vos o quien uos quisierdes quel podades entrar e tomar la / posesión e el sennorio de todo esto que uos vendo, sin pena e sin calonna ninguna / desenbargadamente, quando uos quisierdes e por bien touieredes, bien asy commo yo / mismo vos apoderase en ello personalmente.

Et otorgo de uos lo fazer todo / sano e de vos redrar de quien quier que vos lo demande o uos lo contralle todo o dello / en manera commo vos la dicha donna Vrraca e quien lo uestro heredare e quien uos quisie-/redes finquedes con esta vuestra conpra, sin danno e sin contralla ninguna. Et por lo asy / conplir obligo a todos mis bienes , los que he e abré. Fecha la carta en Córdoua, dies / y seis días de abril, era de mill e trezientos e setenta y seis annos.

Yo Ferrant / Gonçáles, escriuano público de Córdoua fui presente, a todo lo que dicho es enesta carta al ruego / et otorgamiento del dicho Meder Sánches e vi en commo el dicho alcalde Martín Alfonso / pagó alla dicha donna Vrraca los dichos çiento e sesenta maravedís e vi los escreuir / por pagados entre los renglones de la dicha carta del debdo de los dies e / siete mill e quinientos e sesenta e quatro maravedís que la dicha donna Urraca tiene / sobre el dicho alcalde Martín Alfonso e estos mismos maravedís vi en commo los pagó la / dicha donna Vrraca al dicho Meder Sánches por preçio desto que dicho es que conpró / dél e sobre todo so testigo.

Yo Simón Ruys, escriuano público de Córdoua / fuy presente a todo lo que dicho es enesta carta a ruego et otorgamiento del dicho / Meder Sánches e vi en commo el dicho alcalde Martín Alfonso pagó a la dicha donna Vrraca / los dichos çiento e sesenta maravedís e vi los escreuir por pagados entre los renglones / de la dicha carta del debdo de los dies e siete mill e quinientos e sesenta / e quatro maravedís que la dicha donna Vrraca tiene sobre el dicho Martín Alfonso e estos / mismos maravedís vi en commo los pagó la dicha donna Vrraca al dicho Meder Sánches / por preçio desto que dicho es que conpró dél e sobre todo so testigo e fis escreuir esta carta e fis aquí mio sig[signo]no.

[Reverso] *Título de Guadacabrilla al arroyo de la Cabrilla. 1376-38=1338 [en letra posterior a la fecha del documento]. Alwayda. Un vezino de Almodóvar, vende a doña Urraca muger de Martín Alfonso de Saabedra Alcalde maior de Córdova, una haca de tierra con un pedazo de monte en Gua Guada Cabrilla, que lindaua con tierras dela compradora [en letra posterior a la fecha del documento]. Título de Guadalbaida [en letra de la misma época del documento]*

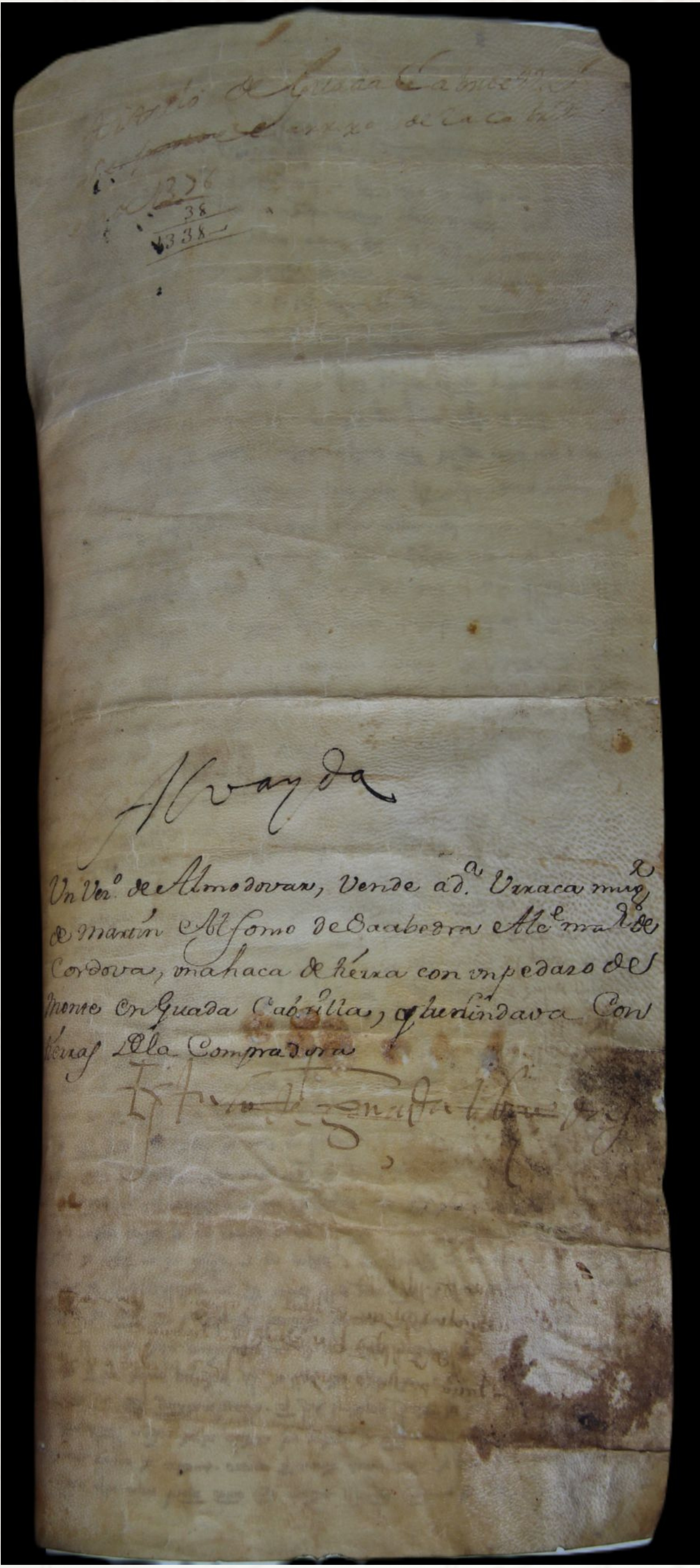


Imagen del reverso, donde se aprecian los pliegues y diversas manchas producidas por agentes biológicos.

~~...~~
 376
 38
 4338

 Alvayda
 Un Ver.^o de Almodovar, vende ad.^a Unaca mug.^o
 de Martin Alforno de Saabedra Alc.^o ma.^o de
 Cordova, mahaca de heria con impedazo de
 Monte en Guada Cabrilla, y heredada con
 heras de la Compadora
 Este es el fin de la herencia...

En el documento, Meder Sánchez*, yerno de Criales y vecino de Almodóvar, vende a doña Urraca, mujer de Martín Alfonso Saavedra, alcalde mayor de Córdoba, un pedazo de tierra calva en Guadacabrilla, en el término de Posadas (Córdoba), por 160 maravedís. Fue un recurso frecuente en la documentación de la época utilizar el parentesco y vecindad como forma de identificar a la persona que aparece en ella, y por ello sabemos de quién era yerno y la vecindad del vendedor, así como quién el marido de la vendedora, doña Urraca, y el cargo que ocupaba. No tenemos más datos del propietario de la tierra, Meder Sánchez, del que no nos ha llegado más información a través de otros documentos.

De doña Urraca, de la que desconocemos su apellido, sí sabemos, por el propio documento, que tenía una heredad que lindaba con las tierras que compraba *“que ha linderos en la heredad de vos la dicha conpradora en la senda que ba de las Posadas al Villar del Asensio...”* y que paga el dinero de la compra con el dinero de un préstamo que realizó a su propio marido *“e vi como el dicho alcalde Martín Alfonso pagó alla dicha donna Vrraca, los dichos çiento e sesenta maravedís e vi los escriuir”* Es el primer documento cordobés en el que vemos que una mujer preste su dinero a su esposo aunque no debería ser algo inusual, como se documenta en esa misma época en Aragón donde las mujeres, al menos las de baja nobleza, optaron por tener negocios de crédito privado, y, más concretamente, se convirtieron en prestatarias de personas pertenecientes a su entorno social o familiar más próximo.

Además por el ordenamiento de Gómez Fernández de Soria, de 7 de febrero, resultado de unas pesquisas que le ordena hacer Pedro I, sabemos que esa heredad que aparece en el documento pasa a manos del concejo de Córdoba, y que otra tierra que doña Urraca posee en Posadas, la heredad de Toril, y que compra a Fernán Pérez, continúa en su poder. Por ese mismo ordenamiento sabemos que en 1352 y cuando compró la heredad de Toril (no aparece fecha) ya era viuda.

La revisión del documento para realizar este trabajo, nos ha brindado la oportunidad de corregir la lectura errónea que se venía haciendo del nombre del otorgante 'Medor' por la correcta de 'Meder', que derivaría posteriormente en 'Emeterio'

De estas propiedades de doña Urraca e incluso del documento que custodiamos, nos da referencia Rafael Fernández González en su artículo “Las Posadas del Rey”, aunque este autor no manejó el original que conservamos en el Archivo General de Andalucía, sino la copia existente en la Colección de Manuscritos Vázquez Venegas. Esta colección fue realizada por el canónigo José Vázquez Venegas por orden de Fernando VI para copiar, con destino a la Biblioteca Nacional, los más importantes documentos de Córdoba, tanto los pertenecientes al archivo catedralicio, como al Archivo Municipal, y a otras instituciones como parroquias, conventos y familias nobles. En la Biblioteca Nacional sólo se conserva un volumen de la colección, y la Real Academia de la Historia guarda una copia de los volúmenes enviados a Madrid. El ejemplar que se conserva en el Archivo Capítular de la Catedral de Córdoba es el borrador de la obra, pero mucho más rico que el enviado a Madrid.



Vista de la Torre de Guadacabrilla o de La Cabrilla, en Posadas (Córdoba), en el estado previo a su restauración. Fotografía: Javier Romero García. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en [Activos digitales IAPH](#).

Hay que tener en cuenta la importancia que para Posadas han tenido en su historia los terrenos que se describen en el documento, donde se encuentran dos de sus monumentos más señeros, ya que si en Guadacabrilla se localiza la torre de tal nombre, también conocida como torre de la Cabrilla, en el Villar de Asensio se encuentra la torre del Ochovo. Ambas símbolos del pueblo de Posadas y catalogadas como BIC desde 1985, aunque en la época del documento aún no estaban construidas. Como curiosidad, en el *Libro de la Montería*, el infante don Juan Manuel, nieto de Fernando III, destacan tanto el monte de Guadacabrillas como el Villar de Asensio como buenos montes de osos en invierno.



Zona de ubicación de la propiedad, según el *Mapa geográfico del Reyno y Obispado de Córdoba* [Thomas Lopez], año 1797. Disponible en los fondos digitalizados de la [Biblioteca Municipal de Córdoba](#).

El Fondo Hoces.

Como hemos dicho el documento pertenece al Fondo Hoces, adquirido por la Junta de Andalucía en 1993 a Carmen Garrido Aguirre, y que ingresó en nuestro archivo el 23 de marzo de 1994. Se trata de un archivo familiar, entre cuyos documentos destacan los de índole notarial -como es el caso del documento que mostramos- judicial, económica y privada. Su volumen documental responde a la importancia socio-económica del mayorazgo.

Como dice Pilar Ostos, estudiosa de este fondo, "la abundante documentación procedente de diferentes oficinas de expedición de diversos mayorazgos y de una cronología que se extiende del siglo XIII al siglo XIX, lo convierte en un testigo de suma importancia para el conocimiento de la trayectoria de diferentes familias de la nobleza y oligarquía cordobesa, en especial de la que da nombre a este Fondo". Su riqueza e importancia es innegable no sólo para conocer la historia de lugares de Andalucía, de Extremadura, de Salamanca, Toledo... Es especialmente extraordinaria para Córdoba y su provincia, por los documentos relacionados con algunos de sus señoríos más importantes de la época medieval y moderna.

Pero, además, viene a suplir la carencia de fuentes notariales anteriores al siglo XV, dada la naturaleza notarial de gran parte de sus documentos, lo que ha permitido a la citada autora reconstruir el funcionamiento de las oficinas de expedición notariales en Córdoba en la primera mitad del siglo XV.



Referencias y recursos adicionales.

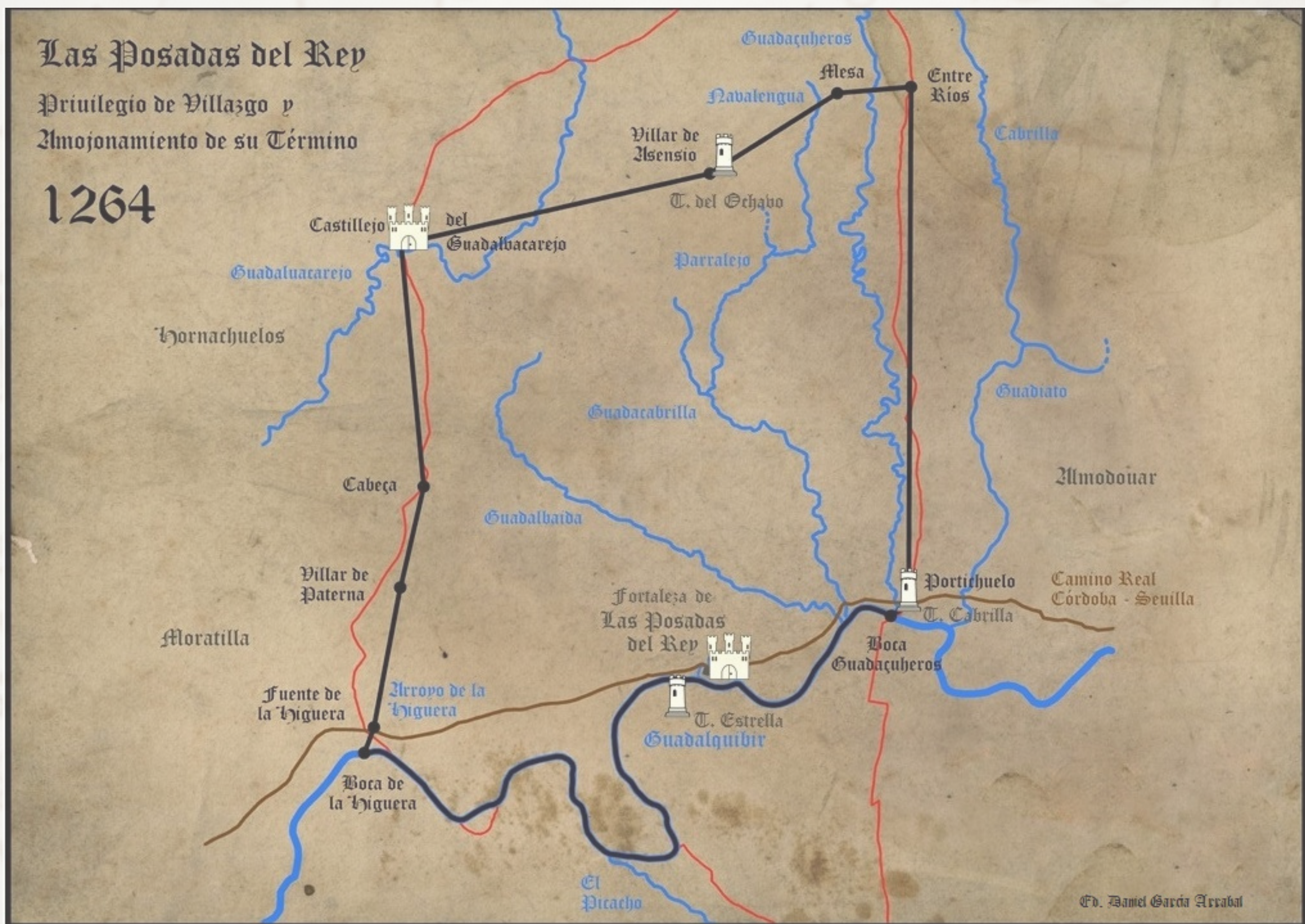
Tras su ingreso en el Archivo General de Andalucía, el Fondo Hoces fue descrito por MELERO CASADO, Ana. *Fondo de la Familia Hoces*. Sevilla, Consejería de Cultura, 1999. Las descripciones están disponibles, para realizar búsquedas y consultas, en @rchivAWeb.

Ha sido prolijamente estudiado por OSTOS SALCEDO, Pilar. *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla - Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2005.

El Ayuntamiento de Posadas, en su web Turismo de Posadas, dispone la descripción e historia de las dos torres mencionadas en el texto, así como diversas imágenes de las mismas y plano de ubicación.

La bibliografía citada o usada para la elaboración de este texto:

- BONO HUERTA, José. *Breve introducción a la diplomática notarial española. Parte Primera*. Sevilla: Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1990.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio. “El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, 1979, v. IV y V, p. 41-71.
- GARCÍA ARRABAL, Daniel. *Posadas: historia de una villa*, Posadas, 2014.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Rafael. “Las Posadas del Rey” en *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Artes*. Julio-Diciembre, 1984, Año LV, nº107, pag. 77-104.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario. “Las mujeres de la Pequeña Nobleza Aragonesa en la Baja Edad Media”, en *Las mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014, p.69-89.



Amojonamiento del término de Las Posadas del Rey, según el Privilegio de Villazgo otorgado por Alfonso X en 1264. Autor: Daniel García Arrabal. Se aprecia la ubicación exacta de la Torre de la Cabrilla, y por tanto de los terrenos objeto de la transacción.

Tomado de <http://turismoposadas.es/historia/monumentos/torredelacabrilla/>

Ficha técnica

Referencia: ES.41188/Familia Hoces//4882/H.271

Título: Escritura de venta entre Meder Sánchez, yerno de Criales, vecino de Almodóvar, y doña Urraca, mujer de Martín Alfonso Saavedra, alcalde mayor de Córdoba, de un pedazo de tierra calva en Guadacabrilla, en el término de Posadas (Córdoba) por 160 maravedís.

Fecha: 1338/04/16

Nivel de descripción: unidad documental simple

Volumen y soporte: 1 pergamino [420 x 190 mm]

Selección documental, texto y referencias: Mercedes Conradi Pacheco